

Constancia: Manizales, 19 de febrero de 2.021, Manizales, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento comunicación proveniente de la Notaría Primera del Círculo de Manizales en el que entera que el demandado ANDRÉS FELIPE ZULUAGA MOLINA inició proceso de negociación de deudas como persona natural no comerciante.



Dorancé Vásquez Martínez
Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 2020 0010500
ASUNTO	SUSPENSION DE PROCESO

Procede al Despacho a pronunciarse respecto de la información que se remite dentro del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante que fue admitido el señor ANDRÉS FELIPE ZULUAGA MOLINA, quien figura como sujeto demandado en la causa judicial de la referencia conocida en este Despacho.

Dicho esto, téngase en cuenta que en este judicial cursa proceso ejecutivo singular promovido por LILIAN VALENCIA CARDONA contra el citado demandado, de manera que resulte de aplicación para el caso de autos el numeral 1º del artículo 545 del CGP. que sobre procesos de negociación de deudas, en causas en curso señala:

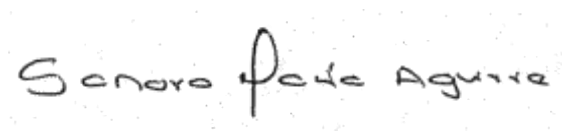
Efectos de la aceptación. *A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:*

1. No podrán iniciarse nuevos **procesos ejecutivos**. de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción y **suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.** El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente. Para lo cual bastará presentar copia de la certificación de negociación de deudas.

En consecuencia, con el cuerpo normativo en cita, se tiene que en esta judicatura al hallarse en trámite la acción ejecutiva de la referencia, ésta será objeto de **SUSPENSIÓN**, desde el 18 de febrero de 2.021, siendo esta la calenda en la que se admitió la solicitud de negociación de deudas, decisión que subsistirá hasta que la Notaría Primera del Círculo de Manizales

resuelva el trámite de negociación. Por manera que deberá librarse comunicación a la Notaría, enterando lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5bd301643612a52c39d6c15445ef938cbc14ef1fc787226af237d9e0d309474

Documento generado en 19/02/2021 07:25:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No. 030 fijado el 22 de febrero de 2.021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria